



PROVEEDOR: 3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO NO.9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-03-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-03-0004-25	PEDIDO NUM. PE-030009-4/2025	FECHA DE ADJUDICACION 04/04/2025	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</u>	CLAVE	<u>09</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES</u>	CLAVE	<u>2212</u>
Proyecto	<u>EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.</u>	NÚMERO	<u>090050</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARNE DE RES CARNE DE RES MOLIDA SUPREMA	KILO	2	\$ 488.75	\$ 977.50
2	CARNE DE RES CARNE DE RES BISTEC DELGADO PICADO SUPREMA	KILO	4	\$ 488.75	\$ 1,955.00
3	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO FRESCO, ENTERA SUPREMA	KILO	7	\$ 325.23	\$ 2,276.61
4	HUEVO BLANCO HUEVO BLANCO TAPA DE , FRESCO, LIMPIO Y CASCARA ENTERA, CON 30 PZS. C/U SAN JUAN	TAPA	13	\$ 187.14	\$ 2,432.82
5	QUESO QUESO DE CINCHO ENTERO	KILO	5	\$ 316.14	\$ 1,580.70
6	QUESO QUESO PANELA ENTERO PILARICA	KILO	4	\$ 316.14	\$ 1,264.56
7	QUESO QUESO OAXACA PILARICA	KILO	1	\$ 334.31	\$ 334.31
8	CREMA CREMA ENVASE DE 900 ML C/U ALPURA	ENVASE	8	\$ 158.07	\$ 1,264.56
9	MARGARINA MARGARINA SIN SAL EN ENVASE DE 800 GR. C/U PRIMAVERA CHANTILLY	ENVASE	1	\$ 272.53	\$ 272.53
10	GUAYABA GUAYABA , ENTERA	KILO	12	\$ 65.40	\$ 784.80
11	JICAMA JICAMA , ENTERA	KILO	9	\$ 50.87	\$ 457.83
12	MANZANA GOLDEN MANZANA GOLDEN , ENTERA	KILO	4	\$ 145.35	\$ 581.40
13	NARANJA NARANJA , ENTERA	KILO	24	\$ 30.87	\$ 740.88
14	PLATANO PLATANO TABASCO, ENTERO TABASCO	KILO	32	\$ 47.23	\$ 1,511.36
15	AJO AJO CON BULBOS, ENTEROS	KILO	1	\$ 288.89	\$ 288.89
16	CALABAZA CALABAZA LARGA, ENTERA	KILO	3	\$ 61.76	\$ 185.28
17	CEBOLLA CEBOLLA BLANCA, ENTERA	KILO	3	\$ 85.39	\$ 256.17
18	CILANTRO CILANTRO MANOJO CHICO DE , ENTERO	MANOJO	5	\$ 27.25	\$ 136.25
19	EJOTE EJOTE , ENTERO	KILO	5	\$ 63.59	\$ 317.95

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

*[Signature]*  
ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vc. Bo

*[Signature]*  
KARINA SEPÁN MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

*[Signature]*  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dependencia" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de aplicación; a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área requerida o Tercera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y al "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá atender a los artículos "del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", Ley "a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", Ley "a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", Ley "a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", Ley "a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", Ley "a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula, a denominaciones que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley".

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor" que cuente con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos a los 480 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta en su caso, en la medida que sea viable para su evaluación correspondiente, al anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se valió si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la entrega, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, de conformidad al establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le abra a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, relaciones laborales y cumplimiento de él, quedando a cargo del mismo, todas las responsabilidades, obligaciones y demás de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

2.1. Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información sensible de las dependencias técnicas de los Bienes, será de carácter "LAS PARTES" y no será de carácter público, salvo en el caso de que el "Proveedor" presente un escrito de consentimiento por escrito a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, para que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la posibilidad de financiar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley".

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los pagos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAGDCG/S0570/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del cada uno, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se altere previa notificación alguna a la Institución o se limiten que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía la Institución, al momento de aceptar, deberá señalar expresamente, su sujeción a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley Federal de Procedimientos de Fianza, para el caso de que las obligaciones a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de dicho, de ellos, o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar la vigencia, cuando aplique, cuando menos:

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes, y que sean expresas a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cara deberá de estar sellada con las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia" con firmas convalidadas convalidadas por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado de las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se entenderá como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Bienes del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 100 de la Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad convalidada desde la fecha inclusive estipulada.

5.6. Sólo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6. DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro los intereses operativos de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractados, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recluir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materialles entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VENCIDA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluir en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de renmitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el pedido y adjudicar a una segunda ocasión.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia "o Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda ocasión.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que sujeta esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida y las factas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa autorización de "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las pérdidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de montos de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la combinación de dichas sanciones al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley".

Cuando incurran causas que ameriten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán con domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su ocupación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los artículos oficiales de información de cada área.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, salvo, que lo relacione con algún manejo de recurso para promover, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12. DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2007119, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, duda o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, las partes convienen en que el Primer Domicilio Judicial en el Estado, remediando expresamente al futuro y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: MEDIOS DE ALIMENTACION MAFNAN S.A DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CERRADA COBRE SIN INT. BOD. 8 COL. CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERROSA, TABASCO. C.P. 86710

CARGO: VICTOR MANUEL LOMEIN GONZALEZ APODERADO LEGAL

RFC: GEM7011818J

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA PUBLICA No. 155,448 NOTARIO PUBLICO No. 20 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.

FECHA: 16 DE ENERO DE 2025

FRMA:		DIA:	04	MES:	01	AÑO:	2025	HORA:	
		OBSERVACIONES:							



Artículos 3 fracc. XXVII, 4.51 fracc. XXVI, 82 y 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO NO.9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-03-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-03-0004-25	PEDIDO NUM. PE-030009-4/2025	FECHA DE ADJUDICACION 04/04/2025	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</u>	CLAVE	<u>09</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES</u>	CLAVE	<u>2212</u>
Proyecto	<u>EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.</u>	NÚMERO	<u>090050</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	JITOMATE JITOMATE VARIEDAD SALADET, ENTERO	KILO	24	\$ 99.93	\$ 2,398.32
21	LECHUGA LECHUGA ROMANA GRANDE	PIEZA	6	\$ 43.61	\$ 261.66
22	LIMON LIMON CON SEMILLA, ENTERO	KILO	5	\$ 109.01	\$ 545.05
23	NOPAL NOPAL GRANDE ENTERO, EXCENTO DE ESPINAS	PIEZA	40	\$ 9.08	\$ 363.20
24	PAPA PAPA ALFA BLANCA, ENTERA	KILO	18	\$ 69.04	\$ 1,242.72
25	PEPINO PEPINO , ENTERO	KILO	13	\$ 50.87	\$ 661.31
26	TOMATE TOMATE VERDE, ENTERO	KILO	5	\$ 78.12	\$ 390.60
27	ZANAHORIA ZANAHORIA , ENTERA	KILO	11	\$ 39.96	\$ 439.56
28	TELERA TELERA S DEL DA	PIEZA	25	\$ 8.88	\$ 222.00
29	TORTILLA TORTILLA DE MAIZ RECIENTE ELABORADAS	KILO	51	\$ 54.50	\$ 2,779.50
30	TORTILLA DE HARINA TORTILLA DE HARINA TORTILLAS DE HARINA C/10 PZS. C/U TIA ROSA	BOLSA	5	\$ 59.95	\$ 299.75
31	ACEITE ACEITE GARRAFA DE DE CANOLA DE 5L C/U CAPULLO	GARRAFA	1	\$ 670.45	\$ 670.45
32	ARROZ ARROZ BOLSA DE ENTERO DE 900 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	6	\$ 105.37	\$ 632.22
33	ATUN ATUN LATA DE EN ACEITE DE 140 GR. C/U DOLORES	LATA	37	\$ 56.32	\$ 2,083.84
34	CONSOME DE POLLO CONSOME DE POLLO BOTE DE EN POLVO DE 1.500 KG C/U KNOR SUIZA	BOTE	1	\$ 523.28	\$ 523.28
35	FRIJOL FRIJOL BOLSA DE FLOR DE MAYO DE 900 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	11	\$ 121.73	\$ 1,339.03
36	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR LIMON DE 140 GR. C/U D'GARI	BOLSA	6	\$ 34.51	\$ 207.06
37	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR UVA DE 140 GR. C/U D'GARI	BOLSA	3	\$ 34.51	\$ 103.53
38	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR FRESA DE 140 GR. C/U D'GARI	BOLSA	3	\$ 34.51	\$ 103.53

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Y. R. G.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PELIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Omnivor", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que será el encargado de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria o Dependencia" el área responsable de vigilar el presente contrato, al Area de Recursos o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el catálogo del presente pedido y/o solicitada por la "Secretaria o Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla y anexo que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente número de solicitud de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor" que cuenta con medio físico, contará con 24 horas para el recepción del mismo para proveerlos (días y horas para proveedores foráneos en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente), al anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de su ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir tal o parcialmente el "Reglamento" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tambien de formalizarse por escrito, dentro la vigencia del presente contrato, debiendo ser presentada presencialmente a disposición de las autoridades, no podrán otorgarse el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad solicitada en el presente contrato, por volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa física y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. "El PROVEEDOR" se compromete a dlejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese tener durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO  
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".  
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".  
3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de su ampliación de la misma.  
3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que se comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

- 4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.  
4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de que deviene, deberá garantizarse mediante los usos de garantía y por el monto establecido en el Anexo SA0500050507012025, a excepción de los supuestos indicados en el mismo y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.  
De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:  
• Bille de Depósito  
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregado por "El Proveedor" a la Direccion", al momento de firmar el presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del mismo, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso 71, fracción I, inciso O, del Reglamento.  
71. La Garantía, deberá ser otorgada de la siguiente manera:  
a) Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha ratificado la sustitución de los bienes.  
b) En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y todo lo aplicable al procedimiento administrativo que regula el artículo 679, 2do. párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al procedimiento de artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de dicho caso, en su caso, de la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá ser otorgada de manera incremental con la autorización expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de los usos de garantía y por el monto establecido en el Anexo SA0500050507012025, a excepción de los supuestos indicados en el mismo y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.  
5.1. "El Proveedor", deberá de entregar el presente pedido se compone a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentemente en el lugar y a la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya el tiempo unitario.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su totalidad de acuerdo a la entrega solicitada, con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en la cartilla de entrega final de los bienes, que sean recibidos a entrega solicitada, con el presente contrato. Dicho cargo deberá tener una vigencia con el fabricante de 1 mes de acuerdo a las características contempladas en el presente contrato. Dicho cargo deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado, y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su subrogación y vigencia.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el afianzador y el afianzado, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.  
5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 68, 69 y 70 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la diligencia de que se le pida solicitado se concorde y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad no aplicará desde la fecha inclusive estipulada.  
5.6. Se podrá otorgar anticipos distintos a los que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con adjudicación).

6.- DE LA GOSION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.  
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exclusivamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, puedan existir consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraría y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".  
6.2. Se podrá otorgar anticipos distintos a los que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con adjudicación, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".  
6.3. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractados, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.  
7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.  
7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.  
7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos, vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expresada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.  
8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.  
9.- DE LAS MODIFICACIONES.  
9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de las "Partes", de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la "Ley".  
9.2. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tambien de formalizarse por escrito, dentro la vigencia del presente contrato, conllevando ser presentada presencialmente a disposición de las autoridades, no podrán otorgarse el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en las especificaciones solicitadas por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que quite el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.  
10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.  
10.3. Son causas de rescisión:  
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.  
b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.  
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o características solicitadas.  
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere el contrato a otras personas o entidades.  
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".  
Para el pago de la pena convencional, una vez determinada la penalidad establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parte de que se trata, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.  
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".  
Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se enumerare que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como notificación legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los formatos oficiales de información de cada área.  
11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.  
11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contable cercano con algún servidor público, civil, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer "Bienes" y/o servicios que requieran las Disposiciones de Conflicto de Interés de la Ley y el Reglamento, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en el supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION  
12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720017TV, con domicilio fiscal en Plaza de Anas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Chetumal, Quintana Roo, México.  
12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento u otorgamiento, duda o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la Secretaría de Interpretación del Título de la "Direccion", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se resolverá el conflicto de intereses en el Primer Juicio Judicial en el Estado, remitiendo expresamente al Jefe y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

13.- DE LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.  
RECIBI DE CONFORMIDAD  
NOMBRE: MEDIOS DE ALIMENTACION MAFNAN S.A DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: CERRADA COBRE SIN INT. BOD. 8, COL. CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERRNOSA, TARSOCO, C.P. 68010  
CARGO: VICTOR MANUEL LOMEIN GONZALEZ APODERADO LEGAL  
RFC: MCOMT0118UB  
IDENTIFICACION OFICIAL: [Firma]  
ESCRITURA PUBLICA No. 1155,448 NOTARIO PÚBLICO No. 20 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.  
FECHA: 16 DE ENERO DE 2025

Table with columns: FIRMA, DIA, MES, AÑO, HORA. Includes a large signature and the date 04/01/2025.



PROVEEDOR: 3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO NO.9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 09-03-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-03-0004-25	PEDIDO NUM. PE-030009-4/2025	FECHA DE ADJUDICACION 04/04/2025	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	03
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090050

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	HARINA PARA HOT CAKES HARINA PARA HOT CAKES CAJA DE DE 500 GR. C/U PRONTO	CAJA	6	\$ 69.04	\$ 414.24
40	LECHE LECHE LATA DE EN POLVO DE 1.5 KG C/U PREESCOLAR + 2 ANOS NIDO	LATA	10	\$ 723.15	\$ 7,231.50
41	LECHE LECHE ENVASE DE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA DE 1 L C/U ALPURA	ENVASE	4	\$ 67.21	\$ 268.84
42	LENTEJA LENTEJA BOLSA DE GRANDE DE 500 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	2	\$ 74.48	\$ 148.96
43	FECULA DE MAIZ FECULA DE MAIZ CAJA DE DE .750 GR. C/U MAIZENA	CAJA	1	\$ 194.41	\$ 194.41
44	MAYONESA MAYONESA FRASCO DE DE 3.400 KG. C/U MC CORMICK	FRASCO	1	\$ 577.78	\$ 577.78
45	SAL SAL REFINADA YODADA FLUORURADA EN BOLSA DE 1 KG. C/U LA FINA	BOLSA	3	\$ 32.70	\$ 98.10
46	SOPA SOPA BOLSA DE DE FIDEO DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	12	\$ 30.87	\$ 370.44
47	SOPA SOPA BOLSA DE DE ESPAGUETI DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	3	\$ 30.87	\$ 92.61
48	SOPA SOPA BOLSA DE DE ESTRELLITA DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	9	\$ 30.87	\$ 277.83
49	SOPA SOPA BOLSA DE DE MACARRON DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	14	\$ 30.87	\$ 432.18
				IMPORTE	\$ 42,992.90
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 42,992.90

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ</p> <p>AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>
--	--	---

